



125

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON ANTONIO CUADRADO VILLEGAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2012-00211-00

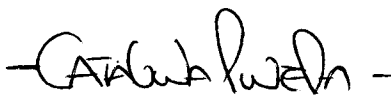
Revisado el expediente se advierte que pese a que la liquidación de costas realizada por el Secretario obrante a folio 123 no fue objetada, la misma no se encuentra ajustada según lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (fl. 27 cud 2ª instancia), ya que no debió contabilizarse el valor de notificaciones y lo fijado por agencia en derecho en las dos instancias asciende a la suma de \$181.400, razón por la cual y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del CGP aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A. procede el Despacho a rehacerla.

La cual quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho: CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$181.400), suma que corresponde al total de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y en favor de la entidad demandada.

Ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 003 de 23 de enero de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario